

*Despacho Superior*



**Resolución No. 318**  
(De 15 de junio de 2021)

“Que adiciona los numerales 11 y 12 al artículo Segundo de la Resolución No. 267 de 20 de octubre de 2020; y adiciona el numeral 9 al artículo Segundo de la Resolución No. 246 de 10 de mayo de 2021”

**La Ministra de Desarrollo Social**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 29 de 1 de agosto de 2005 “Que reorganiza el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia y le denomina Ministerio de Desarrollo Social”, se dispone que la dirección del Ministerio de Desarrollo Social estará a cargo del Ministro o la Ministra de Desarrollo Social, quien es el jefe superior del ramo y el responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones;

Que la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, en su artículo 10, establece que el Ministro o la Ministra podrá delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en el Viceministro o la Viceministra, en el Secretario General, en los directores o en otros servidores públicos del Ministerio, excepto en los casos que esté expresamente prohibido por la Constitución Política y la Ley;

Que el artículo 11 de la precitada norma, establece que la delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Ministro o la Ministra. Las funciones delegadas, en ningún caso, podrán a su vez delegarse, y el delegado adoptará las decisiones, expresando que lo hace por delegación. El incumplimiento de este requisito conlleva la nulidad de lo actuado por el delegado;

Que mediante la Resolución No. 267 de 20 de octubre de 2020 y la Resolución No. 246 de 10 de mayo de 2021, se delegó la función o atribuciones para presidir y adjudicar los actos de selección de contratista, además de otras funciones concordantes, con la finalidad de adoptar procedimientos ágiles que permitan una eficiente presentación de los servicios y logro de los fines de la contratación pública;

Que con el propósito de continuar con la adopción de procedimientos ágiles, con fundamento en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, se hace necesario delegar la facultad de firmar los pactos de integridad dentro de los procesos de selección de contratista;

Por lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADICIONAR** los numerales 11 y 12 al artículo Segundo de la Resolución No. 267 de 20 de octubre de 2020, así:

“**SEGUNDO:** Delegar las siguientes funciones:

1. ....

11. En el **Director (a) de la Administración**, la facultad de firmar el pacto de integridad, en los procedimientos de selección de contratistas, hasta la suma de doscientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.250,000.00).
12. En el **Subdirector (a) de la Administración**, la facultad de firmar el pacto de integridad, en los procedimientos de selección de contratistas, hasta la suma de ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.150,000.00).”

Resolución No. 318 de 15 de junio de 2021 - Pág. 2

**SEGUNDO: ADICIONAR** el numeral 9 al artículo Segundo de la Resolución No. 246 de 10 de mayo de 2021, así:

“**SEGUNDO: DELEGAR**, para las contrataciones públicas con cargo a fondos provenientes de los Contratos de Préstamos con el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento / Banco Mundial, las siguientes funciones:

1. ....
9. En el **Director de Finanzas** o la **Directora de Finanzas**, la facultad de firmar el pacto de integridad, en los procedimientos de selección de contratistas, hasta la suma de doscientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.250,000.00).”

**TERCERO: ADVERTIR** que las funciones delegadas mediante la presente resolución son revocables en cualquier momento, a través de la resolución correspondiente.

**CUARTO: REMITIR** copia autenticada de la presente resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República.

**QUINTO: INFORMAR** que esta Resolución entrará en vigor a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 29 de 1 de agosto de 2005; Ley 153 de 8 de mayo de 2020; y la Ley 22 de 2006.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN**  
 Ministra



MIN. DE DESARROLLO SOCIAL  
 SECRETARIA GENERAL

  
**Dra. Marianela Landau**  
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

